



**GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE PUEBLA**



PERIÓDICO OFICIAL

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER OFICIAL SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE SER PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO

Autorizado como correspondencia de segunda clase por la Dirección de Correos con fecha 22 de noviembre de 1930

TOMODLXIII	"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" MIÉRCOLES 30 DE MARZO DE 2022	NÚMERO 21 CUARTA SECCIÓN
------------	--	--------------------------------

Sumario

**GOBIERNO FEDERAL
GOBIERNO DEL ESTADO**

CONVENIO Específico de Coordinación para la Ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2022, Vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, que celebran por una parte la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y por la otra el Gobierno del Estado de Puebla y el Gobierno de Tlaxcala.

GOBIERNO FEDERAL GOBIERNO DEL ESTADO

CONVENIO Específico de Coordinación para la Ejecución del Programa de Mejoramiento Urbano para el Ejercicio Fiscal 2022, Vertiente de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial, que celebran por una parte la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y por la otra el Gobierno del Estado de Puebla y el Gobierno de Tlaxcala.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Puebla. Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial. Dirección General de Asuntos Jurídicos.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO URBANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, VERTIENTE DE PLANEACIÓN URBANA, METROPOLITANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, EN ADELANTE “VERTIENTE PUMOT”; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SEDATU”, REPRESENTADA POR LA C. MELINA EMERITA CASTRO URQUIZA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA; Y POR LA OTRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA INSTANCIA SOLICITANTE”: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE PUEBLA; Y EL GOBIERNO DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LEONARDO URIARTE PARRA EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. Que el artículo 26 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos insta la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, correlacionado con lo establecido en los artículos 21 Bis y 28 de la Ley de Planeación los cuales hacen referencia a que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. Que el artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, gobiernos municipales y/o demarcaciones territoriales de la Ciudad de México satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

III. Que entre los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 “Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano”, se encuentra el Programa de Mejoramiento Urbano, el cual cuenta con la “**VERTIENTE PUMOT**”; la cual se aplicará en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos en el eje 2. Política Social del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que contribuyen a establecer las bases para dar cumplimiento a los artículos 26, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 de la Ley de Planeación, y se presentan al amparo de los artículos 24, fracción I, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 177 y 178 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

IV. Que el 31 de diciembre de 2021, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano, para el ejercicio fiscal 2022 y dentro de sus vertientes se encuentra la de Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial (PUMOT), en lo subsecuente enunciadas como las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

V. Que en el numeral **11.7**, fracciones I,II inciso h) y IV, de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, se establece la figura de la instancia ejecutora, cuando la **“LA SEDATU”** sea la responsable de instrumentar la **“VERTIENTE PUMOT”**, la Instancia Ejecutora será la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, misma que entre otras cosas deberá ejecutar de manera directa o mediante la contratación de un tercero las acciones necesarias para la elaboración de los instrumentos de planeación y ordenamiento territorial; así como garantizar que el ejercicio de los recursos se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera; coadyuvar en los procesos de licitación, adjudicación y/o contratación de conformidad con la legislación y normatividad aplicable.

VI. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa de Mejoramiento Urbano para la **“VERTIENTE PUMOT”** está a cargo de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda quien tendrá ese derecho, una vez aprobado el Proyecto y suscrito el presente Convenio.

VII. En fecha **09 de marzo de 2022**, se recibió el oficio solicitud por parte de la **“INSTANCIA SOLICITANTE”** mediante el cual solicitó a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en adelante denominada **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”** en términos de lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** en los numerales 8.3, 8.4, 8.5 y 8.5.1, se tome en cuenta el Proyecto denominado **Actualización del Programa Metropolitano de Puebla- Tlaxcala**, para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa.

VIII. Que el numeral **8.5.2** de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de procedencia técnica y autorización expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda.

IX. Con fecha **11 de marzo del año en curso**, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda emitió el oficio de procedencia técnica y autorización número V.511.DGDUSV.0534.2022 con los datos generales del Proyecto denominado **Actualización del Programa Metropolitano de Puebla-Tlaxcala**, promovido por los Gobiernos de los Estados de Puebla y Tlaxcala.

DECLARACIONES

I. Declara **“LA SEDATU”**:

I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1º, 2º fracción I, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 fracción XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, facilitar las acciones de coordinación de los entes públicos responsables de la planeación urbana y metropolitana en las entidades federativas y municipios cuando así lo convengan.

I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de **“LA SEDATU”**, ha instrumentado el Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, con la **“VERTIENTE PUMOT”**, y conforme a lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 31 de diciembre del 2021, tiene dentro de sus objetivos específicos, fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración y

actualización de los instrumentos de planeación territorial conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Que mediante oficio número IV410.04625.2021, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Director General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, comunicó la distribución del presupuesto aprobado y los calendarios del presupuesto correspondientes a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

I.4. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una Unidad Administrativa de **“LA SEDATU”** de conformidad con los artículos 2 apartado A, fracción I, inciso b) y 9 del Reglamento Interior de **“LA SEDATU”**.

I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es **“LA INSTANCIA NORMATIVA”** del Programa de Mejoramiento Urbano vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial y forma parte del Comité de Validación del Programa, conforme a lo dispuesto por el numeral 11.2 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

I.6. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, como el **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”**, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, fracción III, inciso g), 11, fracciones IV y VI, y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; y conforme lo establecido en los numerales 8.1, 8.3, 8.5 inciso a), 8.5.2 y 11.4 de las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, además forma parte del Comité de Validación, conforme a lo dispuesto por el numeral 11.1 fracción II inciso c) numeral vii de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

I.7. Que para los efectos del presente Convenio **“LA SEDATU”**, se encuentra representada por la Lic. Melina Emerita Castro Urquiza, en su calidad de Directora General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, personalidad que acredita con el nombramiento expedido en su favor por el C. Víctor Julián Martínez Bolaños en fecha 1 de Julio del año 2021.

I.8. Que para los efectos legales del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Nuevo León número 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

II. Declara “LA INSTANCIA SOLICITANTE”:

POR PARTE DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

II.1 Es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Estado de Puebla, de conformidad con lo establecido en los artículos 82 primer párrafo, y 83 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 24, 30 fracciones III y XVIII, 31 fracción XVI, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1 y 2 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla.

II.2 La C. Beatriz Manrique Guevara, Titular de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con el nombramiento de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por el Lic. Luis Miguel Gerónimo Barbosa Huerta, Gobernador Constitucional del Estado de Puebla; con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 9, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 15, 24, 30 fracción III, 31 fracción XVI, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3 fracción XXXVI, 7, 12 fracción III, 14 y 15 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; 1, 2, 5 fracción I, 6, 7 y 11 fracciones VI, XVIII y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla.

II.3 Para el ejercicio de las atribuciones relativas al desarrollo urbano, ordenamiento territorial la Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla, de conformidad con el artículo 47 fracciones XXX, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XLV, XLVII y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, cuenta con la atribución de formular, revisar y ejecutar los Planes Estatales de Ordenamiento del Territorio, Desarrollo Urbano y Vivienda, así como los programas de vivienda y urbanización.

II.4 Para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio el ubicado en la Recta Cholula Km. 5.5 número 2401, C.P. 72810, en el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla.

POR PARTE DEL ESTADO DE TLAXCALA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA

II.5 Que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 1, 18 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Tlaxcala.

II.6 Que su representante, Leonardo Uriarte Parra, en su carácter de Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Gobierno de Tlaxcala, tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 fracciones IV, VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; 12 y 16 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala.

II.7 Que para el ejercicio de las atribuciones relativas al desarrollo urbano, ordenamiento territorial la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Gobierno de Tlaxcala, de conformidad con el artículo 60 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cuenta con las atribuciones de regular, promover y vigilar el desarrollo de las zonas metropolitanas, conurbaciones, ciudades, localidades, colonias y demás asentamientos humanos, mediante una adecuada planificación, zonificación y ordenación del territorio, así como promover la elaboración, revisión y actualización de los programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial estatal, regionales, municipales, de zonas metropolitanas, conurbaciones, centros de población y los que de ellos deriven, así como la creación y administración de reservas territoriales en los municipios, con la participación de los sectores público y privado.

II.8 Que para efectos del presente Convenio Específico, señala como domicilio legal el ubicado en Xochiquétzal #2 esquina avenida Ocotlán San Gabriel Cuautla Tlaxcala, Tlaxcala.

III. Declaran “LAS PARTES”:

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” bajo la “**VERTIENTE PUMOT**”, para el ejercicio fiscal 2022.

III.2 Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los estados, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que conocen las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021.

III.4. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación.

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII, 121 fracción I, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2º fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracciones I y VI, 52, 54, 75 fracciones I, II, segundo párrafo, IV y V, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 176 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 8, 10, 11, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 40, 44, 45, 46, 93 y 101 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 26, 27, 28 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, 2 apartado A fracción I inciso b); III inciso g), 11 fracción IV, 12 fracción XXII y 25 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las disposiciones jurídicas contenidas en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**; artículos 82, 83, 107, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1,2, 3, 9, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 15, 24, 30 fracción III, 31 fracción XVI, y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y 1, 2, 4, 5 fracción I, 6, 7 y 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla; 1, 3 fracciones XVII y XXXVI, 7, 12 fracción III, 14 fracción XVI y XVIII, 15, 16 fracciones XXV, XL, XLI, 39, 40, 60, 68, 75 y 177 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla; 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 18, 59, 60 fracciones IV, VIII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado del Estado de Tlaxcala; 12 y 16 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Tlaxcala; 1,2,3,4 fracción IX, 13 fracción I, 14 fracción I, 15 fracciones I, II, VI, 30, 32 y 113 de la Ley de Ordenamiento Territorial para el Estado de Tlaxcala y demás disposiciones aplicables **“LAS PARTES”** están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y cooperación entre **“LAS PARTES”**, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, para la **“VERTIENTE PUMOT”**, cuyo objeto es fomentar el ordenamiento territorial y urbano en territorios que correspondan con ciudades de 15,000 y más habitantes del Sistema Urbano Nacional (SUN) 2018, mediante el impulso a la elaboración o actualización de instrumentos de planeación territorial, conforme a la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Los recursos del Programa bajo la **“VERTIENTE PUMOT”** se aplicarán para la elaboración del Proyecto denominado **Actualización del Programa Metropolitano de Puebla-Tlaxcala**, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, según se acredita con el Oficio de Procedencia Técnica y Autorización número **V.511.DGDUSV.0534.2022**, emitido por **“LA SEDATU”** por conducto del **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”** y el cual prevé que se ejercerá en el componente de Planeación Urbana, previa adjudicación mediante el proceso de Licitación Pública Nacional.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN.

“LAS PARTES” al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las siguientes actividades:

I. Fomentar el ordenamiento territorial y urbano de la Zona Metropolitana de Puebla-Tlaxcala, mediante el impulso a la elaboración de los instrumentos de planeación que forman parte del Sistema General de Planeación Territorial.

II. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Proyecto de **Actualización del Programa Metropolitano de Puebla-Tlaxcala.**

III. Promover y apoyar los programas de **“LA SEDATU”**, con la participación, según se trate, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.

IV. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional de desarrollo urbano y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

V. Las demás que acuerden **“LAS PARTES”**

Las demás actividades establecidas en la fracción IV, deberán contribuir al cumplimiento del objeto del presente Convenio, y deberán establecerse por escrito.

TERCERA.- APORTACIONES DE RECURSOS.

Previo proceso de Licitación Pública Nacional y adjudicación de **“EL PROYECTO”** objeto de este Convenio, **“LA SEDATU”** por conducto del **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”**, realizará las gestiones correspondientes con la finalidad que la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, formalice la contratación del tercero responsable de la elaboración de **“EL PROYECTO”** de conformidad con lo previsto en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y demás disposiciones normativas aplicables, para destinar los recursos federales del Programa por un monto de hasta **\$3,000,000.00 (tres millones de pesos 00/100 M.N.)**.

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2022.

CUARTA.- DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS.

“LA SEDATU” por conducto del **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”**, solicitará a la Dirección General de Programación y Presupuesto, realizar una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto, de conformidad con lo dispuesto por el numeral 8.5.3 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, previa aprobación de **“EL PROYECTO”** y suscripción del presente Convenio, siempre y cuando se cumpla con lo dispuesto en el Anexo Técnico.

La transferencia de recursos federales se hará conforme a lo establecido en el apartado denominado forma de pago correspondiente a los términos de referencia.

QUINTA.- DE LOS RECURSOS APORTADOS.

Los recursos que aporte **“LA SEDATU”** conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación al **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”**, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación conforme lo establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

SEXTA.- INSTANCIA EJECUTORA

“**LAS PARTES**” acuerdan que, el “**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**” será “**LA SEDATU**” por conducto de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, quien será responsable de aplicar los recursos destinados para el proyecto en el marco del Programa, con estricto apego a las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, así como las demás disposiciones jurídicas y administrativas que rigen en el ejercicio del gasto público federal.

Para la supervisión y seguimiento el “**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**” se compromete a recabar, los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a terceros involucrados en el procedimiento, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances técnicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”.

SÉPTIMA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA SEDATU” POR CONDUCTO DEL “ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”.

El “**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**” se apegará estrictamente a lo dispuesto en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, y a lo acordado en el presente Convenio Específico de Coordinación y en la legislación federal y local aplicable; y tendrá las siguientes responsabilidades:

Verificar que el proyecto cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad de la “**VERTIENTE PUMOT**” y, en su caso, con los criterios de priorización establecidos en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”-

I. Verificar que el proyecto cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad de la “**VERTIENTE PUMOT**” y, en su caso, con los criterios de priorización establecidos en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”-

II. Suscribir los instrumentos jurídicos que correspondan, para la ejecución del proyecto, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables.

III. Utilizar el instrumento financiero autorizado para la administración de recursos federales aportados por el Programa de Mejoramiento Urbano.

IV. Verificar que las contrataciones y/o adquisiciones de las obras, se desarrollen conforme a la normatividad aplicable.

V. Ejercer los subsidios del Programa conforme a lo dispuesto en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, a lo previsto en el presente instrumento y en la normatividad federal y local aplicable.

VI. Elaborar, integrar y conservar, el expediente técnico de “**EL PROYECTO**”, en donde se incluya la información y documentación comprobatoria desde el proceso de presentación del proyecto hasta el cierre de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal, atendiendo a lo dispuesto en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y la legislación federal y local aplicable.

VII. Garantizar que en el ejercicio de los recursos para la ejecución de obras se realice mediante instrumentos que garanticen su transparencia e idoneidad financiera.

VIII. Elaborar y firmar el formato de cierre de ejercicio de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con lo previsto en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

IX. Abstenerse de liberar los pagos al tercero autorizado mediante Licitación Pública, cuando no exista avance entregado, de acuerdo con el cronograma presentado por el adjudicado dentro de su Propuesta Técnica y de conformidad con los términos de referencia, previa validación técnica de los avances del Proyecto por el **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”**;

X. Entregar al beneficiario del subsidio como producto final **“EL PROYECTO”**, definido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”** y en los **Términos de Referencia** publicados para tal, así como el documento técnico versión para consulta pública que corresponde a algún instrumento de los componentes de la **“VERTIENTE PUMOT”**, apoyado con recursos federales y locales, mismo que será revisado y aprobado por **“LAS PARTES”**.

XI. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XII. Considerar que la elaboración de **“EL PROYECTO”** debe cumplir con lo establecido en la legislación estatal y municipal aplicable, en correlación con lo señalado en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en sus artículos (para programa estatales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano los artículos 28, 29 y 30, para los programas metropolitanos los artículos 31, 32, 33, 34 y 35 y para los planes o programas municipales de desarrollo urbano los artículos 40, 41, 43, 44, 45, 46 y 59. Y demás normativa aplicable;

XIII. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se compromete a que la propaganda, que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XIV. Asimismo, en todo tiempo se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción,

XV. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos, así como en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**; y

XVI. Verificar que en **“EL PROYECTO”** que se esté realizando no se esté recibiendo o haya recibido apoyo por los mismos conceptos del Programa de Mejoramiento Urbano o de otros programas de la Administración Pública Federal, que implique duplicidad de apoyos o subsidios, conforme a lo establecido en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

OCTAVA.- COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE “LA INSTANCIA SOLICITANTE”.

Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, **“LA INSTANCIA SOLICITANTE”** se obliga a:

I. Apegarse estrictamente a lo dispuesto en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, el presente Convenio Específico de Coordinación y en la legislación federal y local aplicable.

II. Apoyar a **“LA SEDATU”** en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, aceptando en su totalidad los términos del presente Convenio Específico de Coordinación.

III. Realizar en conjunto con la **“LA SEDATU”** la revisión y aprobación de cada uno de los entregables que se reciba por parte de la persona física o moral responsable de elaborar **“EL PROYECTO”**, emitiendo para ello un

oficio de aceptación por cada entregable, para lo cual se establecerá un término correspondiente, y en caso de fenecer se entenderá por aceptado el entregable correspondiente.

IV. Suscribir los instrumentos jurídicos necesarios para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

V. En su caso, promover, integrar y dar seguimiento, con el apoyo de **“LA SEDATU”**, las actividades en materia de contraloría social; entre otras, conformando y capacitando a los Comités de Contraloría Social ajustándose al esquema de operación, la guía operativa y el programa anual de trabajo en la materia determinado por el Programa de Mejoramiento Urbano, y validados por la Secretaría de la Función Pública.

VI. Apoyar al **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”** en la revisión y supervisión de **“EL PROYECTO”**, así como brindar las facilidades necesarias a los actores para la realización de **“EL PROYECTO”** “y órganos competentes para llevar a cabo la fiscalización y verificación de **“EL PROYECTO”**”.

VII. Firmar el formato de cierre de ejercicio de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con lo previsto en las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, y los demás ordenamientos legales aplicables.

VIII. Notificar, con base en el oficio solicitud y compromiso, al **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”** del cumplimiento del compromiso adquirido al ser beneficiario de la **“VERTIENTE PUMOT”**, de la publicación de **“EL PROYECTO”**, en medios locales de difusión Gaceta o Periódico Oficial. Dicha publicación no deberá exceder los ciento ochenta (180) días naturales a partir del finiquito del proyecto. También deberá documentar mensualmente al Área Responsable, el procedimiento llevado a cabo para llegar a dicha publicación. En caso de que no se logró publicar el documento o que el proyecto no haya sido aprobado por el cabildo o la legislatura local, según sea el caso, deberá documentar el proceso de gestión realizado, así como el acta correspondiente. Se tomará como incumplimiento si el proyecto no cumple con los requisitos anteriores, es decir si **“EL PROYECTO”** presentado no llega a publicarse en el periódico oficial local y no existe documentación probatoria de que se realizó la gestión para la publicación del instrumento; la Instancia Solicitante no podrá participar para acceder a recursos destinados para la **“VERTIENTE PUMOT”** para el año fiscal inmediato, tal como lo establece el numeral 8.11 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

IX. Presentar oportunamente a la instancia correspondiente la información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven.

X. Ejercer los recursos sin hacer alusión a ningún funcionario público, partidos político y/o candidato, que impliquen su promoción, en la entrega de los mismos

XI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

XII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y numeral 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos correspondiente, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales;

XIII. Que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y numeral 209 base 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción, y

XIV. Dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven del mismo.

NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El **“ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA”**, podrá rescindir de manera anticipada los servicios adjudicados mediante Licitación Pública Nacional, en los casos en los que no se garantice el cumplimiento de los Términos de Referencia para la elaboración de **“EL PROYECTO”**.

En caso de que sea factible concluir el Proyecto por tiempo y disponibilidad presupuestal, se le notificará a la **“INSTANCIA SOLICITANTE”** la continuidad del proyecto. En caso contrario, se le notificará la posibilidad de participar en otro ejercicio fiscal, tal como lo establece el numeral 8.8 de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**.

DÉCIMA.- REPRESENTANTES DE “LAS PARTES”

Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio Específico de Coordinación y el logro de su objeto, **“LAS PARTES”**, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por **“LA SEDATU”**, La Lic. Melina Emerita Castro Urquiza, Titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.

Por **“LA INSTANCIA SOLICITANTE”**

POR PARTE DEL GOBIERNO DE PUEBLA

Mónica Sánchez Balvanera, Directora de Administración, como Responsable Administrativo

Héctor Uciel Juárez Paulino, Director de Desarrollo Urbano e Impacto Ambiental, como Responsable Técnico

POR PARTE DEL GOBIERNO DE TLAXCALA

Pável Jesús Contreras Fuentes, Director de Desarrollo Rural, como Responsable Técnico.

Cutberto Benito Cano Coyotl, Director de Desarrollo Metropolitano, como Responsable Administrativo.

Los representantes de **“LAS PARTES”**, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las **“REGLAS DE OPERACIÓN”**, del presente Convenio y sus anexos, acuerdos,

convenios o contratos específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir anexos, acuerdos, convenios o contratos específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES.

“**LAS PARTES**”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en la cláusula “**DÉCIMA SEGUNDA**” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “**LAS PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” deberán incluir expresamente la participación de “**LA SEDATU**”, y contener la leyenda: “*Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa*”.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del Programa de Mejoramiento Urbano bajo la “**VERTIENTE PUMOT**” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

DÉCIMA SEGUNDA.- EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN.

Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, enlistados en el Anexo 25 “Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; el “**ÁREA RESPONSABLE E INSTANCIA EJECUTORA**” y “**LA INSTANCIA SOLICITANTE**”, proporcionarán al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación de la “**VERTIENTE PUMOT**”.

DÉCIMA TERCERA.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL.

“**LAS PARTES**” propiciarán la participación de la ciudadanía a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa de Mejoramiento Urbano y en el presente Convenio, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a lo dispuesto en el Acuerdo por el que se establecen los lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016 y a las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, de conformidad con lo siguiente:

I. En ese contexto, “**LA SEDATU**” se compromete a:

a) Proporcionar el Esquema, la Guía Operativa y el Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social.

b) Capacitar y asesorar en la materia de Contraloría Social a los servidores públicos de las entidades federativas y/o los municipios encargados de la ejecución de “**EL PROYECTO**”.

c) Tramitar ante el acceso al Sistema Informático de Contraloría Social a efecto de que el municipio o el estado capture las actividades de promoción de contraloría social efectuadas.

II. Por otra parte **“LA INSTANCIA SOLICITANTE”**, se compromete a: a) Proporcionar a los Comités de Contraloría Social toda la información pública relacionada con la operación de **“EL PROYECTO”**, para que realicen sus actividades. b) Organizar o participar en las reuniones que se celebren con la ciudadanía de la

“VERTIENTE PUMOT”, tendientes a constituir los Comités.

c) Capacitar y asesorar a los integrantes del Comité.

d) Participar en las reuniones que organice **“LA SEDATU”** con la ciudadanía o los integrantes del Comité, para que éstos expresen sus necesidades, opiniones, quejas o denuncias relacionadas con la ejecución de **“EL PROYECTO”**, la aplicación de los recursos públicos asignados al mismo y el cumplimiento de las metas.

e) Asesorar a los integrantes del Comité en el llenado de los informes, así como apoyar a **“LA SEDATU”** en su captación.

f) Poner a disposición de la ciudadanía el Proyecto, los mecanismos locales de atención a quejas y denuncias, así como proporcionar la información referente a los mecanismos de atención a quejas y denuncias competencia del Gobierno Federal.

g) Recibir las quejas y denuncias que puedan dar lugar al mejoramiento de la gestión del Proyecto o al financiamiento de responsabilidades administrativas, civiles o penales relacionadas, así como canalizarlas a las autoridades competentes.

h) Capturar en el Sistema Informático de Contraloría Social las actividades de promoción de Contraloría Social que realicen y la información relativa a los informes del Comité.

i) Verificar, a través del órgano estatal y/o municipal de control interno, las actividades de promoción de Contraloría Social que corresponda realizar a los municipios.

j) Dar seguimiento, en el ámbito de su competencia, a los resultados en materia de Contraloría Social y realizar las acciones conducentes para atender las irregularidades detectadas por los Comités.

En la operación y ejecución del Programa **“LAS PARTES”** observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

DÉCIMA CUARTA.- RELACIÓN LABORAL.

El personal de cada una de **“LAS PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DÉCIMO QUINTA.- ADICIONES Y MODIFICACIONES.

El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma. Dichas modificaciones formarán parte integrante de este instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma. Dichas modificaciones formarán parte integrante de este instrumento y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

El incumplimiento a lo pactado en esta Cláusula traerá como consecuencia que las modificaciones o adiciones no surtan efecto legal alguno.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en los artículos 38, 42 y 43 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, **“LAS PARTES”** se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por **“LAS PARTES”**; por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2022, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.

En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio Específico de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de **“LAS PARTES”** en sistema electrónico internet.

Enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman en seis tantos en la Ciudad de México, a los 17 días del mes de marzo de 2022. Por **“La SEDATU”**: La Directora General de Desarrollo Urbano Suelo y Vivienda. **C. MELINA EMERITA CASTRO URQUIZA**. Rúbrica. Por **“La Instancia Solicitante”**: La Secretaria de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado de Puebla. **C. BEATRIZ MANRIQUE GUEVARA**. Rúbrica. El Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **C. LEONARDO URIARTE PARRA**. Rúbrica.